



BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE ZARAGOZA

ERTADO
r Infantil de
CALATAYUD

Año CXXXIX

Miércoles, 19 de abril de 1972

Núm. 90

Depósito Legal: Z, núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código Civil).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION TERCERA

Núm. 2.981

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Reglamento del Servicio Médico-Farmacéutico para funcionarios de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza.

Capítulo I. Objeto

Artículo 1.º La Excma. Diputación Provincial de Zaragoza regula la asistencia y prestación médico-farmacéutica a sus funcionarios y familiares, con la extensión prevista en el artículo siguiente, sobre la base de sus servicios de Beneficencia, completándolos, en lo que sea preciso, para garantizar un mínimo de prestaciones no inferior a las del Seguro Obligatorio de Enfermedad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 78, 6.º) y 97 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952.

Art. 2.º El Servicio Médico-Farmacéutico comprenderá:

I. Asistencia médica en casos de enfermedad.

II. Asistencia y hospitalización médico-quirúrgica en caso de maternidad.

III. Asistencia y hospitalización quirúrgica y médica en las situaciones que se especifican.

IV. Asistencia en laboratorio, rayos X, transfusión de sangre y prestaciones farmacéuticas.

V. Servicio de ambulancias de la Corporación.

VI. Indemnizaciones económicas para prótesis dentales, traumatológicas, ortopédicas y fijas, así como en la prescripción de cristales oftalmológicos y montura de gafas.

VII. Otras indemnizaciones.

Capítulo II. Beneficiarios

Art. 3.º Serán beneficiarios:

a) Los funcionarios en activo de la plantilla de la Excma. Diputación Provincial.

b) Cónyuge y descendientes e hijos adoptivos, varones, menores de 18 años, así como los de cualquier edad incapacitados para trabajar, siempre que convivan a sus expensas.

Quiénes cursen estudios superiores quedarán exceptuados del límite de edad establecido durante el plazo que, previa solicitud justificada documentalmente, se determine en cada caso.

c) Las hijas solteras o viudas que carezcan de medios propios y convivan a expensas del funcionario.

d) Los ascendientes legítimos de ambos cónyuges que lleven un año de convivencia con el funcionario, justificado debidamente, así como la vecindad y dependencia económica con aquél por carecer de ingresos propios regulares que excedan de 1.500 pesetas mensuales.

e) Los hermanos de ambos cónyuges menores de 18 años, o mayores de esta edad, incapacitados para todo trabajo, que vivan a expensas y en compañía del beneficiario.

f) El personal pasivo de la Corporación, jubilado o pensionista, y sus familiares, en las mismas condiciones que el activo.

g) Los excedentes activos y sus familiares, en iguales condiciones que el personal activo.

h) Los excedentes forzosos y sus familiares, mientras se hallen en tal situación.

Capítulo III. Afiliaciones: altas y bajas

Art. 4.º El Servicio correspondiente confeccionará una ficha de todos los afiliados, con expresión del nombre, apellidos, cargo, número del documento nacional de identidad y familiares a su cargo que reúnan las condiciones exigidas para disfrutar de los beneficios del Servicio Médico-Farmacéutico.

Art. 5.º A tal fin, los beneficiarios presentarán declaración jurada de estos familiares ante el referido Servicio.

Art. 6.º Los afiliados al Servicio vienen obligados a dar cuenta, en el plazo de ocho días, de cualquier alteración que se produzca en sus familias, así como de los cambios de domicilio.

Art. 7.º El Servicio facilitará a la Corporación, señores Médicos, Farmacéuticos y Practicantes afectados relación de los beneficiarios y modificaciones que hayan tenido lugar.

Art. 8.º En el Hospital Provincial se abrirá un expediente por cada funcionario con objeto de anotar en él las asistencias prestadas y recetas prescritas, con el fin de conocer el his-

torial de cada familia en orden a los servicios recibidos.

Art. 9.º Anualmente se hará un resumen de los servicios prestados y coste de los mismos, con objeto de poder realizar los cálculos sobre el volumen global de la asistencia, a fin de poder deducir de él las consecuencias que puedan aprovechar tanto al mejor servicio como a la mayor economía del mismo.

Art. 10. Los familiares del funcionario que por razón de su empleo en alguna empresa tengan derecho a las prestaciones del S. O. E. u otro cualquier seguro no podrán utilizar las de la Diputación Provincial.

Art. 11. Toda falsedad en las declaraciones será sancionada con la baja temporal en el Servicio durante el plazo de tres meses, y en caso de reincidencia, hasta el plazo máximo de un año. Todo ello sin perjuicio de que en este último caso se dé cuenta del hecho a la Corporación para que, si lo estima oportuno, instruya el correspondiente expediente.

Capítulo IV. Modos de prestación

Art. 12. Las prestaciones se harán únicamente con los señores Médicos y Practicantes, de plantilla o contratados, de la Corporación y por los Servicios del Hospital Provincial y Maternidad.

La retribución de este personal será la que al efecto se fije por la Excelentísima Diputación Provincial.

Sección I

Asistencia médica por enfermedad

Art. 13. A este efecto quedará dividida Zaragoza capital en zonas, y adscritos a cada una de ellas un Médico y un Practicante. Los funcionarios podrán elegir para su asistencia y la de sus familiares el Médico que deseen, cuya elección efectuarán en la declaración jurada.

Art. 14. Con excepción de los trasladados de domicilio, para cambiar de Médico de zona el beneficiario avisará por escrito al Servicio, precisamente durante los meses de noviembre y diciembre, y el cambio surtirá efectos desde primero de enero del año siguiente.

Art. 15. El beneficiario tiene derecho a solicitar la visita médica domiciliaria cuando lo precise, cursando el aviso a su Médico de zona antes de las nueve treinta horas de la mañana, excepción hecha de las urgencias.

Art. 16. La asistencia domiciliaria se realizará solamente cuando el estado del enfermo no le permita abandonar su propio domicilio. En otro caso,

la asistencia se verificará en la consulta privada del Facultativo o Practicante y en las horas que tuvieren fijadas.

Si el Médico de zona o el Practicante tuvieran consulta, guardia o servicio en el Hospital, el beneficiario podrá acudir a este centro en las horas de consulta, teniendo preferencia a cualquier otro paciente no funcionario.

Art. 17. Para el servicio nocturno y de días festivos se designarán para las urgencias un Médico y un Practicante. Este servicio comprenderá el horario siguiente: Desde las nueve de la noche a las nueve de la mañana.

Art. 18. Cuando, a juicio del Médico de zona, el enfermo precise ser asistido por un especialista, le proveerá del correspondiente volante de asistencia, así como en los casos de práctica de análisis o exploraciones radiográficas.

No se podrá cambiar de Médico especialista durante el tratamiento o curso de una misma enfermedad, dentro del grupo de la especialidad.

Art. 19. Las visitas, reconocimientos, consultas y tratamientos con Médicos especialistas tendrán lugar en los consultorios privados de éstos, en sus horas de consulta y previa petición de hora, igual que si se tratase de clientela particular, o en el Servicio de Consultas del Hospital Provincial, teniendo, en este caso, preferencia a cualquier otro paciente no funcionario.

Sección II

Asistencia y hospitalización médico-quirúrgica en caso de maternidad

Art. 20. Será obligatorio un reconocimiento del Médico especialista durante el sexto mes de gestación, que se realizará en la Maternidad o, previa petición de hora, en su consulta privada.

La asistencia del parto, si se prevé normal, podrá realizarse por la Comadrona o, en otro caso, por el Tocólogo de la Maternidad Provincial.

Sección III

Asistencia y hospitalización médico-quirúrgica

Art. 21. Todos los beneficiarios tienen derecho a ingresar en el Hospital Provincial en caso de intervención quirúrgica, disfrutando gratuitamente de la medicación y pudiendo elegir libremente el cirujano de entre los del Cuadro Médico de la Beneficencia Provincial. Asimismo tendrán derecho a ser acompañados por un familiar, sin pen-

sión, mientras permanecen hospitalizados.

Art. 22. El Servicio Médico-Farmacéutico en modo alguno se hará cargo de intervenciones, estancias, consultas, exploraciones, etc., realizadas fuera del Hospital y Maternidad, salvo lo previsto en la sección VII.

Art. 23. Cuando por la índole de la enfermedad no sea posible atender al paciente en su propio domicilio, se procederá a su ingreso en el Hospital o Maternidad, oídos los pareceres del Médico de zona y Especialista.

Sección IV

Asistencia de laboratorio, rayos X, hematología y hemoterapia y prestaciones farmacéuticas

Art. 24. Cuando el beneficiario precise de análisis clínicos o de otra índole, salvo sobre líquido cefalorraquídeo, y no pueda trasladarse al laboratorio, el Practicante de zona correspondiente extraerá la sangre a aquél en su propio domicilio.

Para el servicio de Radiodiagnóstico acudirá, en las horas previstas, al Hospital Provincial.

Si precisare los servicios de Hemoterapia o Hemodinámica continuados deberá ser ingresado en dicho Centro hospitalario.

Art. 25. La Farmacia del Hospital Provincial facilitará a los beneficiarios las fórmulas magistrales y especialidades prescritas por los propios Facultativos, mediante el descuento del tanto por ciento previsto en la Ley 108 de 1963 (Instrucción número 2, de 17 de octubre de 1963), según el grado retributivo que a la categoría del funcionario corresponda.

En las recetas, además de los datos exigidos por la vigente legislación sanitaria, se hará constar por el Facultativo el nombre del beneficiario, el del enfermo destinatario de la prescripción y número del carnet correspondiente. Si a juicio del Facultativo la medicación es urgente hará constar en la receta esta circunstancia.

Art. 26. Queda terminantemente prohibido transcribir recetas de otros Médicos, siendo válidas únicamente las expedidas por los Facultativos que tengan asignados los beneficiarios y en talonario facilitado por la Dirección del Hospital.

Art. 27. Todos los señores Médicos, en las prescripciones de medicamentos, tendrán en cuenta el factor económico, salvo que se trate de medicamentos insustituibles; recetarán unidades mínimas y usarán para cada unidad una receta.

Art. 28. Sólo podrá adquirirse en

otra farmacia la medicación urgente recetada por los propios Facultativos en horas en que la del Hospital permanezca cerrada, salvo lo previsto en la sección VII. En este caso, el funcionario satisfará el importe, el Director del Hospital pondrá el visto bueno y se reintegrará de la parte correspondiente en la Depositaria de Fondos Provinciales.

Sección V

Servicio de ambulancias de la Corporación

Art. 29. Podrán hacer uso de él los enfermos en caso de urgencia exclusivamente para el ingreso en el Hospital y Maternidad, o para su traslado al domicilio, cuando no pueda efectuarse por medios normales.

Sección VI

Indemnizaciones económicas para prótesis dentales, traumatológicas, ortopédicas y fijas, prescripción de cristales oftalmológicos y monturas de gafas

Art. 30. La indemnización económica para prótesis odontológicas será de la cuantía siguiente:

Completa (superior e inferior), pesetas 3.000.

Sencilla (superior o inferior), pesetas 1.650.

Parcial (desde cinco piezas), pesetas 1.200.

Art. 31. Las prótesis traumatológicas, tales como cabezas de fémur, clavos y tornillos, placas, etc., serán abonadas íntegramente por el Servicio.

Art. 32. Las prótesis ortopédicas y fijas las abonará íntegramente el Servicio sobre el presupuesto más económico de entre los dos que, como mínimo, deberán aportarse al expediente.

Art. 33. La indemnización económica por cristales oftalmológicos y monturas para los mismos será de la cuantía siguiente:

Gafa completa (montura y cristales), 600 pesetas.

Renovación de cristales (sobre la misma montura), 350 pesetas.

Sección VII

Otras indemnizaciones

Art. 34. Cuando se precise corrección ortodóncica, el Servicio abonará el 50 por 100 del presupuesto correspondiente, el cual tendrá un límite máximo de 20.000 pesetas.

Art. 35. El Servicio abonará una ayuda económica de 5.250 pesetas para la adquisición de aparatos otófonos.

Art. 36. En el caso de que sea prescrito por el Médico de zona o Médico

especialista correspondiente un tratamiento de oxigenoterapia, el Servicio abonará íntegramente el coste del mismo.

Art. 37. Cuando el beneficiario precise asistencia oncológica, el Servicio abonará el importe total del tratamiento.

Art. 38. En los casos en que sea necesario el uso del Servicio de Recuperación se concederá una ayuda económica de 1.000 pesetas mensuales, mientras dure el tratamiento.

Art. 39. El Servicio abonará hasta un máximo de 6.000 pesetas mensuales en aquellos casos en que el beneficiario sea internado en un sanatorio de enfermedades nerviosas.

Art. 40. Cuando el funcionario o sus familiares precisen ser internados en sanatorio antituberculoso, el Servicio abonará íntegramente su costo cuando se trate de casos quirúrgicos, siendo de cuenta del beneficiario el total importe de los gastos cuando el internamiento sea por causas de tratamiento médico o de reposo.

Art. 41. En caso de invalidez, cuando se requiera la adquisición de un vehículo adecuado, el Servicio abonará el importe total del mismo.

Art. 42. A los beneficiarios que les sea prescrita cura de aguas minero-medicinales, el Servicio les abonará el importe total de los gastos correspondientes a asistencia médica, toma de aguas, inmersiones, etc., siendo de cuenta de los interesados el pago de los gastos por desplazamiento, estancias, etc.

Art. 43. Asimismo serán abonadas al funcionario y beneficiarios las indemnizaciones económicas que procedan (cuando por acuerdo de la Diputación Provincial así se determine), en los casos previstos por este Reglamento, cuando aquéllos hubieren hecho uso, por imperiosa necesidad, de prestaciones y asistencias, incluida la hospitalización, hallándose fuera del lugar habitual de residencia, en legítimo disfrute de la vacación anual reglamentaria y en licencia, también reglada, por asuntos propios, o comisión de servicio.

Art. 44. En casos muy especiales y extraordinarios el Servicio concederá ayudas económicas, de cuantía discrecional, a los beneficiarios que se encuentren en dicha situación.

Capítulo V. Contabilidad

Art. 45. Mensualmente, la Dirección del Hospital Provincial visará las facturas, cursándolas a la oficina administrativa del Servicio con relación nominal valorada de las prestaciones

que sean objeto de reintegro parcial o total, a efectos del trámite y resolución definitiva y posterior descuento en nómina de los porcentajes que procedan, de acuerdo con el grado retributivo asignado al funcionario.

Capítulo VI. Exclusiones y limitaciones

Art. 46. Quedan excluidos del Servicio Médico-Farmacéutico:

a) Los accidentes de trabajo, salvo que sea el habitual del funcionario.

b) Las lesiones producidas por riñas o contiendas, salvo en los casos en que, previa comprobación, el beneficiario no sea protagonista o colaborador de las mismas.

c) Las lesiones por accidente de circulación.

Capítulo VII. Disposiciones comunes

Art. 47. Para solicitar cualquier servicio de los enumerados será indispensable la presentación del carnet de beneficiario, cuya posesión es obligatoria.

Art. 48. En ningún caso serán hospitalizados enfermos crónicos.

Art. 49. Todos los beneficiarios deberán presentar a sus jefes inmediatos, quienes lo remitirán seguidamente al Negociado de Asuntos Generales (Personal):

a) Parte de baja expedido por el Médico de zona asignado, especificando la enfermedad que padecen.

b) Confirmación, cada siete días, por el mismo Facultativo, de la continuación de la enfermedad.

c) Parte médico de alta, en el cual indicará el jefe inmediato del causante la fecha de presentación al servicio.

Capítulo VIII. Disposiciones transitorias

Art. 50. La Excm. Diputación Provincial dispondrá de inmediato lo necesario para habilitar diez habitaciones independientes dentro del propio Hospital, a fin de que pueda atenderse debidamente este Servicio.

Art. 51. Las prestaciones a que se refiere el presente Reglamento se entienden dejando a salvo lo prevenido sobre asistencia sanitaria en el capítulo V, artículos 58 al 69, y anexo a que se refiere el artículo 61 de los Estatutos de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, aprobados por Orden del Ministerio de la Gobernación de 12 de agosto de 1960, y todo cuanto en lo sucesivo pueda legislarse sobre la materia.

Art. 52. Como complemento de este articulado, y en cuanto no se opon-

ga a sus prescripciones, servirá de fuente supletoria la legislación relativa al S.O.E., sobre cuya interpretación y aplicación resolverá la Presidencia de la Corporación.

Art. 53. Será oída la Muy Ilustre Comisión informativa de Seguridad del Trabajo.

Art. 54. Para organizar facultativa y administrativamente los servicios a que se contrae este Reglamento, deberán asignarse, de entre el personal de la Excm. Diputación Provincial, los funcionarios facultativos, administrativos y subalternos que, a juicio del Servicio, se consideren necesarios e idóneos, creando a tal fin una oficina administrativa.

Art. 55. Este Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, junio de 1971. — El Presidente, Pedro Baringo.

SECCION CUARTA

Núm. 3.030

Recaudación de Contribuciones

Don Francisco Escudero Inbarren, Recaudador de Tributos del Estado en la Zona Segunda de la capital;

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se instruye en la Zona de mi cargo contra la sociedad "Imber", S. L., por débitos de tráfico de empresas, licencia fiscal, impuesto de sociedades y rentas del capital, por 165.177 pesetas de principal y 33.036 pesetas de recargo de apremio, en junto 198.213 pesetas, se ha dictado con fecha 10 de abril de 1972 la siguiente:

"Providencia. — Autorizada por la Tesorería de Hacienda con fecha 8 del actual la subasta de bienes muebles embargados propiedad de la sociedad "Imber", sociedad limitada, en 13 de diciembre de 1971, en procedimiento administrativo de apremio seguido a dicha sociedad, procédase a la celebración de la citada subasta el día 3 de mayo de 1972, a las diez horas, en las oficinas de esta Recaudación (sitas en calle de San Agustín, 2), y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 136, 137 y 138 del Reglamento general de Recaudación y reglas 80, 81 y 82 de su instrucción.

Notifíquese esta providencia a la sociedad deudora y al depositario y anúnciese por medio de edictos en el "Boletín Oficial" de la provincia, en el tablón de anuncios de la Alcaldía de esta localidad y en la forma usual del país".

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio para general conocimiento del público y se advierte

a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

Lotes, distribución de los lotes, tipo de subasta en primera y segunda licitaciones

1. Un taladro de columna "Ibarmia", hasta 50 milímetros de broca, automático, con motor de 3 CV, número de identificación 499. 60.000 pesetas. 45.000 pesetas.

2. Una sierra automática metálica "Sabi", número 18, con motor de 1,50 CV. 15.000 pesetas. 11.250 pesetas.

3. Un torno "Vila", de 570 milímetros y motor de 1 CV, número 16. 2.250 pesetas. 1.700 pesetas.

4. Una limadora marca "CMZ", modelo L-350, con motor de 1,50 CV, número de identificación 436. Pesetas 33.750. Pesetas 25.315.

5. Una prensa manual "Industrias Agro-Hidráulicas Moro", serie 689, núm. 4003. 13.500 pesetas. 10.125 pesetas.

2.º Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza, al menos, del 20 por 100 del tipo de aquella, depósito éste que se ingresará en firme en el Tesoro si el adjudicatario no hace efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirá por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la inefectividad de la adjudicación.

3.º Que la subasta se suspenderá, antes de la adjudicación, si se hace efectivo el importe del débito, recargos y costas.

4.º Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5.º Que los bienes a enajenar se encuentran en poder del depositario don Francisco Mastral Fortea (Carderera, bajos), donde podrán ser examinados, por aquellos a quienes se interesen en su adjudicación, a partir del día de la publicación del presente edicto y hasta el día anterior a la subasta, en horas de diez a doce.

6.º En caso de no ser enajenada la totalidad o parte de los bienes en primera y segunda licitación se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de ultimación de la subasta.

Zaragoza, 11 de abril de 1972. — El Recaudador, Francisco Escudero.

SECCION QUINTA

Núm. 2.982

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Relación de extractos de los acuerdos adoptados por la Muy Ilustre Co-

misión Permanente en sesión ordinaria celebrada el día 1 de marzo de 1972.

Constituyóse la Muy Ilustre Comisión Permanente en sesión ordinaria de primera convocatoria, en la Sala Consistorial, siendo las trece horas, bajo la presidencia del Ilmo. señor Alcalde, don Mariano Horno Liria, con asistencia de los Tenientes de Alcalde: don Emilio Parra Gasque, don José-Luis Betegón Arnal, don José-María Lasheras Bernal, don Pedro Hernández Montero y don Zvonimir Putizza Matich; Interventor de Fondos municipales, don Manuel González-Simarro y López, y Secretario general, don Xavier de Pedro y San Gil.

Fue leída y aprobada el acta de la sesión anterior sin que se formularan observaciones ni rectificaciones a la misma.

Excusaron su falta de asistencia los señores Soláns y García Muniesa por impedírselo obligaciones ineludibles.

Seguidamente se acordó por unanimidad:

Aprobar relación de extractos de los acuerdos adoptados por la Muy Ilustre Comisión Permanente durante el mes de febrero.

—Aprobar relación de facturas por trabajos y suministros realizados a la Corporación.

—Proponer para desempeñar la plaza de Jefe del Servicio de Limpieza Pública a don Saturnino Requejo Platero.

—Idem ídem una plaza de albañil de las Brigadas de Arquitectura a don Florentín García Pérez.

—Nombramiento, conforme a la Ley 108 de 1963, de perforistas verificados a favor de doña Cristina Gil Sanz y doña Teresa Martínez Martín.

—Nombramiento, conforme a la Ley 108 de 1963, de vigilante nocturno de mercados municipales a favor de don Santiago Ceuces López.

—Reparar la vivienda de la portería de la escuela "Ángel de Escoriaza".

—Reparar la pared del patio del recreo del colegio de "Fernando el Católico".

—Instalar el servicio de propano en las cocinas del colegio "Domingo Miral".

—Confección de una puerta de hierro para el colegio de "La Jota".

—Sustituir la cocina y fregadera en el colegio de "Palafox".

—Acondicionamiento de algunas aulas en el colegio "Sanz Ibáñez".

—Celebrar subastas para realizar la pintura interior y exterior del colegio de "Joaquín Costa" y solicitar la

correspondiente subvención del Estado.

—Quedar enterada de la memoria comprensiva de la actividad de la Casa Amparo en el pasado año 1971, presentada por el Concejal Delegado de la misma, y se felicite al mismo por la labor desarrollada.

—Autorizar al Director de la Escuela de Arte Dramático para contratar al profesorado de la misma.

—Proceder al bacheo de la explanada de entrada al colegio de "José-María Mir".

—Quedar enterada del presupuesto de 1972 presentado por la señora Directora de la Biblioteca Pública de la ciudad.

—Aprobar la liquidación del presupuesto refundido de 1971, con superávit.

—Aprobar las cuentas justificadas que presentan el señor Presidente del Censo Electoral; la Reverenda Madre Superiora de la Casa Amparo; el señor Teniente de Alcalde Delegado de Sanidad; el señor Tesorero de la guardería infantil de "Nuestra Señora de la Luz".

—Aprobar los pliegos de condiciones que han de regir en la subasta para la realización de las obras de reforma del sistema de riegos del parque de Pignatelli.

—Idem ídem de las obras de pavimentación y asfaltado del camino de Cuarte en el parque de Primo de Rivera.

—Comparecer en juicio declarativo de menor cuantía seguido a instancia de Teresa Diarte Ladrón.

—Abonar a "Enclavamientos y Señales" el importe de los daños causados en una columna de semáforos en la instalación de la puerta del Carmen.

—Aprobar el acta de recepción provisional de las obras de ensanchamiento de calzada en calle de San Blas y otras, adjudicadas a don Víctor Ortillés Cubel.

—Idem ídem de las obras de cerramiento del jardín botánico en parque de Primo de Rivera, adjudicadas a don Víctor Ortillés Cubel.

—Adjudicar a don Martín Martín Miranda los trabajos de acondicionamiento del pozo en el puesto de socorro del barrio de Casetas.

—Causar baja don Martín Almerge Bastos como concesionario de la parcela en el monte de Villamayor.

—Desestimar la petición de don José Escanilla Escanilla de concesión a canon de parcela en el barrio de Villamayor.

—Causar baja don Félix Mayoral

Falces como concesionario de parcelas en el monte "Vedado de Villamayor".

—Idem ídem a don Félix Oto Bailo en el monte "Realengo de Villamayor".

—Idem ídem a don Félix Molina Navarro en el monte "Vedado de Peñaflores".

—Idem ídem a don José Pallarés Ibáñez en el monte del barrio de Juslibol.

—Idem ídem a don Félix Gascón Nogués en el monte "Vedado de Peñaflores".

—Aprobar los pliegos de condiciones que han de regir en la subasta para la contratación de las obras de instalación de alumbrado público en la calle de Lorenzo Pardo.

—Abonar a la Delegación de Hacienda cantidad por transmisión a este Excmo. Ayuntamiento de terrenos procedentes de expropiación de la señora Ostáriz Sisamón.

—Idem ídem expediente núm. 3.982.

—Idem ídem expediente núm. 3.983.

—Idem ídem expediente núm. 3.984.

—Abonar a la Delegación de Hacienda cantidad por transmisión a este Excmo. Ayuntamiento de terrenos procedentes de expropiación de los señores Ostáriz Sisamón.

—Idem ídem expediente núm. 3.986.

—Comparecer en recurso de apelación contra sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, dictada en recurso núm. 74 de 1971, instado por hermanas Moreno Buil contra resolución del J.P.E.F. que fijaba el justiprecio de la finca núm. 11 de la calle de Gómez Ulla.

—Conceder licencia de obras para reforma de nave industrial en la calle de Santa Ana, núm. 7, del barrio de Monzalbarba, a petición de don José-Antonio Alcaya.

—Quedar enterada de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial denegando licencia de obras en solares números 33 y 35 de la calle de Santa Gema.

—Idem ídem sobre desahucio y lanzamiento de inquilinos y arrendatarios de la finca núm. 63 de la calle de Caspe.

—Resolviendo el recurso de reposición interpuesto por don J. Fortuño y hermanos contra denegación de licencia de obras en paseo de Teruel, números 42-44.

—Quedar enterada de la declaración de ruina inminente de la casa núm. 4 de la calle de Convertidos, de esta ciudad.

—Declarar en estado de ruina la

casa núm. 8 de la calle de Espoz y Mina, de esta ciudad.

—Declarar en estado de ruina la casa núm. 15 de la calle del Canal.

—Declarar en estado de ruina la casa núm. 4 de la calle del Cisne.

—Desestimar las impugnaciones formuladas por don José-Luis Lahuerta Anaón y don Gaudioso Soria Marco contra actuaciones obrantes en el expediente de reposición restringida para provisión de dos plazas de jefes de nave del Matadero municipal.

—Quedar enterada de la jubilación forzosa, por cumplimiento de la edad reglamentaria, del guardia municipal don Angel Gutiérrez Revuelto.

—Idem ídem don Francisco Romero Gil, vigilante nocturno de mercados municipales.

—Aprobar y someter a la superior sanción de la Mutualidad Nacional el expediente de jubilación de don Emilio Murillo Letosa.

—Idem ídem de don Manuel Galán Lafuente.

—Quedar enterada de la pensión de jubilación aprobada por la Mutualidad a favor de don Juan Martínez Cutando.

—Idem ídem a favor de don Juan Martín Fuentes.

—Someter a la superior sanción de la Mutualidad Nacional el expediente de pensión de viudedad de doña Rosalinda Ripoll Durán.

—Quedar enterada de la pensión de viudedad y capital seguro de vida aprobada por la Mutualidad a favor de doña Josefina Ramos Coscolín.

—Quedar enterada de la pensión de viudedad actualizada por la Mutualidad a favor de doña María Garcés Gascó.

—Idem ídem a favor de doña Loreto Herrero Bordonaba.

—Quedar enterada de la resolución de la Mutualidad Nacional declarativa de la no procedencia de pensión de viudedad de doña Amalia Marín Lasheras.

—Abonar a doña Rosalinda Ripoll Durán, viuda del guardia municipal don Ramón Félez Alcántara, las cantidades devengadas y no percibidas por el causante y del socorro para gastos de sepelio.

—Abonar a doña Rosa Almenara Parte las cantidades devengadas y no percibidas por su esposo, don Luis Casanova Oto, jubilada fallecida.

—Idem ídem a doña Isabel Ramiro Lancina de las cantidades devengadas y no percibidas por su esposo, don Francisco Gracia Rodríguez, jubilado fallecido.

—Abonar la ayuda por nupcialidad a don Fernando Lobera, delineante.

—Idem ídem a don Pascual Soria Andrés, guardia municipal.

—Abono de las minutas presentadas por el Procurador de los Tribunales de este Excmo. Ayuntamiento don Fernando Peiré Aguirre.

—A los dictámenes presentados por la Comisión de Urbanismo, que comienzan en el número 42 y llegan al número 49, se añaden los siguientes, que fueron también aprobados:

Declarando en estado de ruina la casa núm. 9 de la calle de Agustín.

Concediendo licencia de obras para construcción de un colegio de enseñanza media en calle de Nuestra Señora del Agua, a petición de la Superior del Colegio de María Auxiliadora.

Idem ídem edificio en calle de San Eloy, a petición de don José Belled Arcal.

—Previa declaración unánime de urgencia se aprobó un dictamen de la Comisión de Cultura proponiendo se encargue el proyecto para construcción de un palacio municipal de deportes.

—La Comisión Permanente quedó enterada de los siguientes escritos:

Del Excmo. señor don Rafael Orbe Cano, en el que agradece el acuerdo municipal de expresarle la satisfacción corporativa por haberse cumplido el segundo año de su mandato al frente de este Gobierno Civil.

Del Excmo. y Rvdmo. señor don Narciso Jubany, Arzobispo de Barcelona, expresando su gratitud y la del Cabildo catedralicio por el pésame que se le transmitió por la defunción del insigne prelado aragonés Doctor Modrego (q.e.p.d.).

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión a las trece treinta y cinco horas.

Zaragoza, 3 de marzo de 1972. — El Secretario general, Xavier de Pedro. Visto bueno: El Alcalde, Mariano Horro Liria.

Núm. 3.033

Magistratura de Trabajo núm. 1

Don José Lueña del Muro, Magistrado de la de Trabajo número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hago saber: Que en méritos de los autos ejecutivos E. 231 de 1971, seguidos a instancia de don Joaquín Ramos Frejón y otros, contra José Casanova Gaudes, por despido, se sacan a primera, segunda y tercera pública subasta los bienes que a continuación se indican:

Una quinta parte indivisa de una mitad indivisa, de una parcela de terreno en tér-

mino de Miralbueno, de esta ciudad, partida de "La Romareda o de la Mosquera", de 40 metros cuadrados, destinados a vía de comunicación. Valorada en pesetas 50.000.

Se hacen las siguientes advertencias:

1.ª Que en primera subasta salen los bienes por los dos tercios de la tasación, el día 20 de mayo, a las once horas de su mañana.

2.ª En segunda por dos tercios de la tasación, rebajada en un 25 por 100, el día 27 de mayo, a las once horas.

3.ª En tercera, libre; debiendo depositar en las mismas el 10 por 100 de la tasación para poder pujar, sin cuyo requisito no serán admitidos, el día 3 de junio, a las once horas de su mañana.

Que se han suplido los títulos de propiedad de la finca sacada a subasta por la correspondiente certificación del Registro de la Propiedad, debiendo entenderse que todo licitador acepta como bastante la titulación de la finca, y que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Zaragoza a 13 de abril de 1972. El Magistrado de Trabajo, José Lueña del Muro. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.766

Delegación Provincial de Trabajo

CONVENIOS COLECTIVOS SINDICALES

Agrupación de Comercio de Muebles

Rectificación

En la transcripción del artículo 3.º del Convenio colectivo sindical del Grupo Comercio del Mueble, publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia número 85, del día 13 de los corrientes, en su página 747, se ha observado el siguiente error:

Donde dice: Ambito personal. — Zaragoza, 30 de marzo de 1972. — El Delegado de Trabajo, Camilo Sueiro. empresas reseñadas en el artículo 1.º.....

debe decir:

Ambito personal.

Art. 3.º Quedan afectados por el presente Convenio todos los productores que presten sus servicios en las empresas reseñadas en el artículo 1.º, exceptuándose de su aplicación el personal que determina el artículo 7.º de la Ley de Contrato de Trabajo, que realiza trabajos de alta dirección o alto gobierno.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados Municipales

Núm. 2.998

JUZGADO NUM. 2

Don Andrés Roco Díaz, Secretario del Juzgado municipal número 2 de los de Zaragoza;

Doy fe: Que en diligencias de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 107 de 1972, aparece dictada la sentencia que, copiada en lo necesario, dice:

"Sentencia. — En Zaragoza a 8 de abril de 1972. — El señor don Fermín González y García, Juez municipal del Juzgado número 2 de los de esta ciudad; habiendo visto y oído las actuaciones del juicio verbal de faltas seguido entre el Ministerio fiscal, en ejercicio de la acción pública, y Alfonso-Pablo Taboada y Luján, como denunciado, las circunstancias personales de todos los cuales ya constan anteriormente...

Fallo: Que debo absolver y absolver de la denuncia formulada a José Antonio Lamelas Urzay y a Alfonso-Pablo Taboada Luján, declarando de oficio las costas causadas en el presente juicio, reservando al perjudicado Domingo Rodrigo y Herrero las acciones civiles que le asistan.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Fermín González García". (Rubricado).

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia a fin de que sirva de notificación en forma a Alfonso-Pablo Taboada Luján, expido el presente en Zaragoza a ocho de abril de mil novecientos setenta y dos. — El Secretario, Andrés Roco.

Núm. 2.999

JUZGADO NUM. 3

Don Rogelio Gállego Moré, Juez titular del Juzgado municipal número 3 de esta ciudad;

Hago saber: Que para pago del crédito y costas del juicio de cognición número 509 del año 1971 que se sigue en este Juzgado a instancia de "Henry Colomer", S. A., representado por el Procurador señor García Anadón, contra don Antonio Gimeno, vecino de esta ciudad, sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y primera subasta los bienes siguientes:

Cuatro secadores automáticos, con sillón acoplado, marca "Henry Colomer"; valorados en 16.000 pesetas.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, 2, cuarta planta), he señalado el día 16 de mayo próximo, a las once horas, previniéndose: Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir documento de identidad que acredite su personalidad y consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirá postura que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta, y que los bienes embargados se encuentran en poder de la hermana del demandado doña Carmen Gimeno, domiciliada en Fray Julián Garcés, número 23.

Dado en Zaragoza a ocho de abril de mil novecientos setenta y dos. — El Juez, Rogelio Gállego Moré. — P. S. M.: El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.000

JUZGADO NUM. 3

Don Rogelio Gállego Moré, Juez titular del Juzgado municipal número 3 de esta ciudad;

Hago saber: Que para pago del crédito y costas del juicio de cognición número 688 del año 1971, que se sigue en este Juzgado a instancia de "Arpiqsa", representada por el Procurador señor Gil Aznar, contra don Emilio Vaquero Santiago, vecino de esta ciudad, sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y primera subasta los bienes siguientes:

Una furgoneta marca "Citroen", matrícula Z-90.190; valorada en pesetas 38.000.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, 2, cuarta planta), he señalado el día 16 de mayo próximo, a las diez treinta horas, previniéndose: Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir documento de identidad que acredite su personalidad y consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirá postura que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta, y que los bienes se encuentran en poder del demandado, domiciliado en calle de la Huerta, número 12, segundo B.

Dado en Zaragoza a ocho de abril de mil novecientos setenta y dos. — El Juez, Rogelio Gállego Moré. — P. S. M.: El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.001

JUZGADO NUM. 3

Don Rogelio Gállego Moré, Juez titular del Juzgado municipal número 3 de esta ciudad;

Hago saber: Que para pago del crédito y costas del juicio verbal civil número 793 del año 1971, que se sigue en este Juzgado a instancia de don Santiago Vela Arcega, representado por el Procurador señor Hernández de la Torre, contra don Francisco Millán Fernández, vecino de esta ciudad, sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y primera subasta los bienes siguientes:

Un aparato de televisión marca "Vanguard", de 23 pulgadas, con mesa y voltímetro; valorado en 7.500 pesetas.

Un frigorífico "Aspes", de 180 litros, valorado en 2.000 pesetas.

Un tresillo compuesto de sofá, dos sillones tapizados en skai verde y seis sillas tapizadas en rojo; en 3.000 pesetas.

Una mesa de comedor extensible y un mueble vitrina; en 2.000 pesetas.

Una estufa de butano marca "Agni", valorada en 1.000 pesetas.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, 2, cuarta planta), he señalado el día 16 de mayo próximo, a las once treinta horas, previniéndose: Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir documento de identidad que acredite su personalidad y consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirá postura que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta, y que los bienes se encuentran en poder del demandado, domiciliado en calle Río Alcanadre, número 2, tercero derecha.

Dado en Zaragoza a ocho de abril de mil novecientos setenta y dos. — El Juez, Rogelio Gállego Moré. — P. S. M.: El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.002

JUZGADO NUM. 3

Don Rogelio Gállego Moré, Juez titular del Juzgado municipal número 3 de esta ciudad;

Hago saber: Que para pago del crédito y costas del juicio verbal civil número 768 del año 1971 que se sigue en este Juzgado a instancia de "Lopesán", S. A., representada por el Procurador señor Hernández de la Torre, contra don Ramón Jaime Burgos, vecino de Fuengirola (Málaga), sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y primera subasta los bienes siguientes:

Un coche turismo marca "Simca 1000", G. T., matrícula MA-97.800; valorado en 60.000 pesetas.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, 2, cuarta planta), he señalado el día 16 de mayo próximo, a las diez horas, previniéndose: Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir documento de identidad que acredite su personalidad y consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirá postura que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta, y que los bienes se encuentran en el domicilio del demandado (calle Cuesta, sin número, de Fuengirola).

Dado en Zaragoza a siete de abril de mil novecientos setenta y dos. — El Juez, Rogelio Gállego Moré. — P. S. M.: El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.041

JUZGADO NUM. 4

Don Ricardo Soto Prieto, Juez municipal titular del Juzgado número 4 de los de Zaragoza;

Por el presente hago saber: Que para cubrir el pago de crédito y costas del juicio verbal civil número 423 de 1970, que se tramita a instancia de don Hilario Checa Gómez, representado por el Procurador señor Del Campo Ardid, contra don José Talayero Villuendas, he acordado sacar a su venta en segunda y pública subasta, con el 25 por 100 de rebaja de precio de valoración, los bienes embargados al demandado, y que, con su valoración, se hallan insertos en el "Boletín Oficial" de la provincia número 64, de fecha 18 de marzo último, y con las condiciones que en el mismo figuran, y para cuyo acto he señalado el día 5 de mayo, a las diez horas.

Dado en Zaragoza a ocho de abril de mil novecientos setenta y dos. — El Juez, Ricardo Soto. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.947

JUZGADO NUM. 5

Don Jesús Ortiz Ricol, Juez municipal del Juzgado número 5 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que en el juicio tramitado en este Juzgado bajo el número 206 de 1971, instado por "Actividades Agrícolas Aragonesas", sociedad anónima (Procurador señor Bozal), contra don José-Antonio Ibáñez Moros, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes que fueron embargados a la parte demandada, y que, con su valoración, son los siguientes:

1.º Un televisor, marca "Radiola", de 23 pulgadas, con UHF, automático, con elevador y mesa; valorado en 9.000 pesetas.

2.º Un frigorífico marca "Westinghouse", de unos 300 litros; valorado en pesetas 7.500.

Total, 16.500 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 16 de mayo, a las once horas, advirtiéndose: Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores depositar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y acreditar su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación. Los bienes mencionados se hallan en poder del demandado (San Vicente de Paúl, núm. 20, cuarto), donde podrán ser examinados por quienes lo deseen.

Dado en Zaragoza a cinco de abril de mil novecientos setenta y dos. — El Juez, Jesús Ortiz. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.948

JUZGADO NUM. 5

Don Jesús Ortiz Ricol, Juez municipal del Juzgado número 5 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que en el juicio tramitado en este Juzgado bajo el número 313 de 1971, instado por "Automóviles Zalba", S. L. (Procurador señor García Anadón), contra don Carmelo Aragüés Valero, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, los

bienes que fueron embargados a la parte demandada, y que, con su valoración, son los siguientes:

1.º Un televisor, marca "Visión-Son", de 23 pulgadas y UHF; valorado en pesetas 8.000.

2.º Un frigorífico marca "Cointra", de 230 litros de capacidad; valorado en pesetas 4.500.

Total, 12.500 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 13 de mayo, a las diez horas, advirtiéndose: Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores depositar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y acreditar su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación. Los bienes mencionados se hallan en poder del demandado (calle Agustín, núm. 8), donde podrán ser examinados por quienes lo deseen.

Dado en Zaragoza a cinco de abril de mil novecientos setenta y dos. — El Juez, Jesús Ortiz. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.949

JUZGADO NUM. 5

Don Jesús Ortiz Ricol, Juez municipal del Juzgado número 5 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que en el juicio tramitado en este Juzgado bajo el número 287 de 1970, instado por "Cooperativa Industrial de Automóviles y Tractores de Zaragoza" (Procurador señor Del Campo), contra don Lorenzo Vázquez Castán, doña Pascuala Aparicio y don Silvestre Crespo Aparicio, se sacan a la venta en pública subasta, por segunda vez, los bienes que fueron embargados a la parte demandada, y que, con su valoración, son los siguientes:

1.º Un frigorífico "Kelvinator", de unos 300 litros; valorado en 7.000 pesetas.

2.º Una superlavadora automática "Bru", modelo 1.600; valorada en 12.000 pesetas.

3.º Una cocina eléctrica "Lackey", de tres fuegos y horno; valorada en 4.000 pesetas.

4.º Un camión marca "Ebro", matrícula Z-40442; valorado en 90.000 pesetas.

5.º Un camión marca "Karpétán", ma-

trícula Z-36.412; valorado en 75.000 pesetas.

Total, 188.000 pesetas.

Esta subasta se anuncia al público con el 25 por 100 de rebaja sobre el tipo que sirvió de base a la primera, y tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 15 de mayo, a las doce horas, advirtiéndose: Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores depositar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y acreditar su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación. Los bienes mencionados se halla en poder de doña Pascuala Aparicio Alijarde (calle Tarragona, número 20, segundo centro), donde podrán ser examinados por quienes lo deseen.

Dado en Zaragoza a cinco de abril de mil novecientos setenta y dos. — El Juez, Jesús Ortiz. — El Secretario, (ilegible).

PARTE NO OFICIAL

Núm. 3.050

SINDICATO DE RIEGOS DE CANDEVANIA, DE ZUERA

Convocatoria

Por la presente se convoca a todos los partícipes de esta Comunidad de Regantes a Capítulo general ordinario, que se celebrará el próximo día 7 de mayo, domingo, a las cuatro y media de la tarde en primera convocatoria y a las cinco en segunda, en el salón de sesiones del Ayuntamiento de la villa, bajo el siguiente

Orden del día

1.º Lectura del acta del Capítulo anterior y aprobación, si procede.

2.º Liquidación del ejercicio económico correspondiente al año 1971.

3.º Memoria de las actividades desarrolladas por el Sindicato durante el presente año.

4.º Ruegos, preguntas y proposiciones.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Zuera, 11 de abril de 1972. — El Presidente de la Comunidad, Mariano Sancho Ezquerria.

PRECIO DE INSERCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil. Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

Precio: En la "Parte oficial", 3 pesetas por palabra o guarismo completo. Precio mínimo por anuncio, 200 pesetas. En la "Parte no oficial", 4 pesetas por palabra o guarismo completo. Precio mínimo por anuncio, 250 pesetas.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	300 pesetas
Semestre	600 "
Año	1.000 "
Especial para Ayuntamientos: Año	600 "

Venta de ejemplar suelto: Del año corriente, 5 pesetas; de cinco años anteriores, 10, y de seis años de antigüedad en adelante, 25.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones